



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 15 de mayo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta sesión ordinaria de fechas doce y trece del mes de mayo del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2014-GR CUSCO/PR, de la Presidencia del Gobierno Regional del Cusco, de fecha 15 de enero de 2014, se designo al Abog. Edward Rodolfo Yábar Gutiérrez, como Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Cusco – CEPRI y como miembros integrantes de la referida comisión a los señores: Sociólogo Pablo German Rijalba Holguin y el Bach. en Economía Alex Rogelio Phuño Quispe;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, clasifica al empleado público en: a) Funcionario público, b) Empleado de confianza y c) Servidor público. Este último a su vez se clasifica en: i) Directivo Superior, ii) Ejecutivo, iii) Especialista y iv) Apoyo. Dicha norma define al empleado de confianza como *“El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad”*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que en el caso de los empleados de confianza es de libre designación y remoción, el ingreso de éstos a la Administración Pública se realiza a través de la designación, mediante Resolución; por lo que no se requiere de un concurso público de méritos. Al respecto, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP 2Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que la designación es temporal y no conlleva estabilidad;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la “confianza”, valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos.

Que, en fecha 8 de abril de 2014, la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Cusco, representado por el Mgt. Rene Concha Lezama suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 013-2014-GR CUSCO/PR, entre el Gobierno Regional Cusco y la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. con el objeto de establecer lineamientos para desarrollar las relaciones institucionales de cooperación, colaboración y coordinación entre ambas entidades, constituyéndose el Gobierno Regional en un facilitador social para promover la inversión privada en beneficio de la región y la Empresa Privada en un inversor que invierta en generación de energía, en base al recurso hídrico;

Que, analizado el referido convenio, la misma contiene abuso de derecho, en el cual el Gobierno Regional del Cusco, asume responsabilidades totalmente incongruentes con la actividad o función normal que cumple una entidad estatal, comprometiendo presupuesto en favor de la empresa privada de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A., y conforme se desprende de las múltiples informaciones periodísticas se tiene, que para la suscripción del referido convenio habría presuntamente incidido el Abog. Edward Rodolfo Yábar Gutiérrez en su calidad de Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Cusco – CEPRI, quien presuntamente tiene parentesco con el señor Saúl Yábar, quien es miembro de dicha empresa privada; estos hechos no fueron comunicados oportunamente por los demás miembros de la comisión especial, por lo que en el ánimo de proteger y salvaguardar los intereses del Gobierno Regional del Cusco, no es posible contar con personas que atenten contra los intereses de la entidad, por lo que se hace necesario exigir al Presidente del Gobierno Regional del Cusco la remoción de los funcionarios de Confianza designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2014-GR CUSCO/PR;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXIGIR al Presidente del Gobierno Regional del Cusco, la remoción de los funcionarios de Confianza designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2014-GR CUSCO/PR, señores: Abog. Edward Rodolfo Yábar Gutiérrez, Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Cusco – CEPRI, por presuntamente haber incidido en el Presidente del Gobierno Regional del Cusco,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 013-2014-GR CUSCO/PR, entre el Gobierno Regional Cusco y la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. en la que asume compromisos y/o responsabilidades totalmente incongruentes con la función normal del Gobierno Regional del Cusco, comprometiendo presupuesto en favor de la empresa privada de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A., y de los miembros integrantes Sociólogo **Pablo German Rijalba Holguin** y el Bach. en Economía **Alex Rogelio Phuño Quispe**, por no comunicar oportunamente de la suscripción del convenio a las instancias correspondientes. Iniciativa que debe ser implementada en el termino de 72 (setenta y dos) horas, de recepcionada el presente Acuerdo Regional.

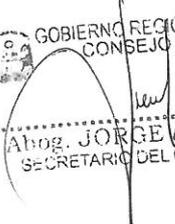
ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAMOS a la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional del Cusco, tome las acciones a efectos de indagar sobre las presuntas documentaciones emitidas que atentan al Gobierno regional del Cusco, en la gestión del Abog. Edward Rodolfo Yábar Gutiérrez, como Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Cusco – CEPRI.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Florentino Huanque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL